

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21856

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 07-034547

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de abril de 2007 con el N° 07-034547-00000-0000, el doctor Edgar Villamizar Marulanda, en su calidad de apoderado de YULDAMA LTDA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO DE MANEJO DE ESTADIOS TARDIOS DE LA FLOR DE CORTE EN COSECHA, POS COSECHA Y EN EL EMPAQUE PARA SU MERCADEO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 597 del 31 de octubre de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10544 y notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 44 a 46 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-034547-00011-0000 del 31 de agosto de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2012, radicado bajo el N° 07-034547-00012-0000, se presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fls. 55 y 56) para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se aceptó este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21856
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 07-034547

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 55 y 56 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**"PROCESO DE MANEJO DE ESTADIOS TARDIOS DE LA FLOR DE CORTE EN
COSECHA, POS COSECHA Y EN EL EMPAQUE PARA SU MERCADEO"**

Clasificación IPC: A 01 G 5/06.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 55 y 56.

Titular: YULDAMA LTDA

Domicilio: Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Camilo Bazzani Roza

Vigente desde: 09 de abril de 2007 **Hasta:** 09 de abril de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21856

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 07-034547

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Edgar Villamizar Marulanda, en su calidad de apoderado de la sociedad YULDAMA LTDA, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDONO FERNANDEZ

Doctor
EDGAR VILLAMIZAR MARULANDA
Carrera 16 N° 134 – 81, Of. 201.
Bogotá D.C.

Elaboró: Roberto Jesus Betancourt Ortiz ✓
Revisó: Jesus Alejandro Velasquez Salgado ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓